Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 17:01:34

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-2024-DP/PAD

Lima, 1 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 059-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 068-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 144-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 083-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0011-2024/DP, de fecha 31 de enero de 2024, se designó al señor Luis Alberto Alvarado Zavala en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 022, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 1 de febrero de 2024;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, por su parte, el artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 17:01:34

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 059-2024-DP/OGDH de fecha 29 de enero de 2024, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 068-2024-DP/PAD de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Consideramos procedente encargar el puesto de Adjunto/a de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, actual cargo CAP – P N° 266 con nivel y categoría D8-B, al abogado Luis Alberto Alvarado Zavala, a partir del 1 de febrero de 2024. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, a través del Memorando N° 144-2024-DP/OPP, de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con el Informe N° 083-2024-DP/OAJ, de fecha 01 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que autorice al señor Luis Alberto Alvarado Zavala el encargo de puesto de Adjunto de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, cargo CAP-P N° 266, Nivel y Categoría D8-B, a partir del 01 de febrero de 2024, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 059-2024-DP/OGDH."*;

Que, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, aprobar los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR** al señor **Luis Alberto ALVARADO ZAVALA** el puesto de Adjunto de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, con cargo CAP-P N° 266, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 1 de febrero de 2024.

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 17:01:34

**Artículo Segundo.- REMITIR** copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO